

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 27 de octubre del año dos mil veintiuno (2.021). A Despacho de la señora Juez el presente proceso junto con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cali, 27 de octubre del año dos mil veintiuno (2.021).

Auto No. 2893

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD
“COOMUNIDAD”
DEMANDADO: GABRIEL ÁNGEL ESTRADA ORTIZ
RADICACIÓN: 2020-00331

OBJETO A DECIDIR.

Corresponde al despacho definir el recurso de reposición interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante contra la providencia **AUTO DE LIQUIDACION DE COSTAS FECHA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021 DE 2021**, mediante la cual se decretó:

“

<u>Concepto</u>	<u>Valor</u>
Agencias en derecho	\$290.343
Total	\$ 290.343

Son **DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$290.343)**

Corresponde a la parte demandada cancelar al demandante el valor de las costas, es decir, la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$290.343)**, de conformidad con lo dispuesto en el **AUTO N°2603 Del 20 de septiembre del dos mil veinte (2021).**”

I. ANTECEDENTES.

1. Fundamentos de la oposición.

En el escrito contentivo del recurso la apoderada judicial de la parte demandada, esgrime los siguientes argumentos:

En síntesis indica la parte recurrente, que (...) “INTERPONER RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO INTERLOCUTORIO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021,

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	2 SIGC
---	---	------------------

notificado por estados del 26 de Octubre de 2021, por medio del cual liquida las costas dentro del presente proceso.

Lo anterior por cuanto en el mencionado auto se dejaron por fuera unos valores que se ocasionaron por los envíos realizados para intentar surtir la notificación del demandado los cuales se efectuaron de la siguiente manera:

- Envío efectuado el 13 de enero de 2021, el cual se surtió por correo electrónico conforme al decreto 806 de 2020, a través de la empresa PRONTO ENVÍOS, el cual certifico que dicho envío fue negativo, debido a que el correo reboto. **\$ 10.000**
- Envío realizado el 3 de febrero de 2021, el cual se surtió a la dirección carrera 9 # 34-13 B/ San Pedro de Palmira, la cual fue aportada por el demandado como dirección de residencia, realizado a través de la empresa de correo 4/72, quien certifico que el envío fue negativo, debido a que la dirección no existe. **\$ 9.700**
- Envío efectuado el 26 de agosto de 2021, el cual se surtió por correo electrónico conforme al decreto 806 de 2020, a través de la empresa SERVIENTREGA, el cual certifico que dicho envío fue positivo, debido a que el correo fue enviado, recibido, abierto y leído y sus archivos fueron descargados. **\$ 2.539"** (...)

2. CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo previsto en el "**Artículo 366. Liquidación.** Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:

(...)3. La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado." (...)

Estudio del caso.

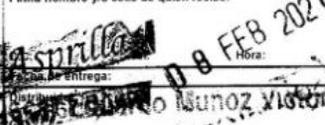
Revisado el presente asunto, advierte el Despacho que el día 29 de enero de 2021, mediante correo electrónico se envió con destino al presente Despacho judicial memorial en formato PDF el cual se surtió por correo electrónico conforme al decreto 806 de 2020, a través de la empresa PRONTO ENVÍOS, el cual certifico que dicho envío fue negativo, debido a que el correo reboto. \$ 10.000

RE

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9		3 SIGC
---	---	--	----------------------

POS	ORIGEN CALI VALLE DEL CAUCA	DESTINO CALI VALLE DEL CAUCA	F/H IMPRESION 2021-01-13 10:49:01	F/H ADMISION 2021-01-13 10:49:01			C351	
REMITENTE	DE: JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE CALI Dir: CARRERA 10 # 12-15 Ciudad - País CALI VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA		PARA: GABRIEL ANGEL ESTRADA ORTIZ Dir: GABRIELANGELESTRADA40@HOTMAIL.COM		Guía No. 320674100905			
DICE CONTENER: C351	NIT-CC-Cod: 760014003001		NIT-CC-Cod: 760014003001		 SUCURSAL CALI MD 900310856-2 CALLE 12 # 9-28 LOC 1 CC CALI 8900953 www.prontoenvios.com.co info@pronto.com Res. 0636 de Abril 17 de 2015 RPOSTAL 0389 MINTIC			
REMITENTE - ADRERE LEGIBLE - SELLO	DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE	201 - Notificación 291 Ciudad: CALI VALLE DEL CAUCA Juzgado: JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL Depto: VALLE DEL CAUCA Representante: COOPERATIVA DE CREDITO Y Ahorros: 290231 Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR Demandante: GABRIEL ANGEL ESTRADA ORTIZ Notificación: GABRIEL ANGEL ESTRADA ORTIZ		O Desconocido O Rehusado O No reside O No reclamado O Dir. errada O Otros			Valor Declarado \$0 Porcentaje Seguro \$0 Otros Valores \$1,500 Flete \$8,500 Valor Total \$10,000	
IMPRESO POR FIVEPOSTAL IDS: 7 / COD: JMP: 48169600905 USUARIO: DIANA VANESSA LARRAHONDO 320674100905 CONSULTE SU ENVIO EN: WWW.PRONTOENVIOS.COM.CO FIVEMAIL NOTIFICACION								

El día 22 de febrero de 2021, mediante correo electrónico se envió con destino al presente Despacho judicial memorial en formato PDF el cual se surtió a la dirección carrera 9 # 34-13 B/ San Pedro de Palmira, la cual fue aportada por el demandado como dirección de residencia, realizado a través de la empresa de correo 4/72, quien certifico que el envío fue negativo, debido a que la dirección no existe. \$ 9.700

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Mito: Concesión de Correo		 NY007479776CO	
7319 470 Devolución		NOTIEXPRESS PERSONAL Centro Operativo: PV.PRINCIPAL CALI Fecha Admisión: 01/02/2021 14:30:57 Orden de servicio: [redacted] Fecha Aprox Entrega: 02/02/2021	
Remitente Nombre/ Razón Social: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD Dirección: CL 10 5 23 OFC. 201 ED. MARTHA CECILIA NIT/C.C/T.E:1 Referencia: Teléfono: 3183507453 Código Postal: 760044171 Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777453		Causal Devoluciones: <input checked="" type="checkbox"/> RE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	
Destinatario Nombre/ Razón Social: GABRIEL ANGEL ESTRADA ORTIZ Dirección: CR 19 34 13 B/SAN PEDRO Tel: Código Postal: 763532543 Código Operativo: 7310470 Ciudad: PALMIRA, VALLE DEL CAUCA Depto: VALLE DEL CAUCA		Cerrado No contactado Fallado Apartado Clausurado Fuerza Mayor	
Valores Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$9.700 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$9.700		Firma nombre y/o sello de quien recibe:  Fecha: 18 FEB 2021 Hora: [redacted] Observaciones del cliente: 34-13 - NO EXISTE	
 77774537310470NY007479776CO			

El día 31 de agosto de 2021, mediante correo electrónico se envió con destino al presente Despacho judicial memorial en formato PDF el cual se surtió por correo electrónico conforme al decreto 806 de 2020, a través de la empresa SERVIENTREGA, el cual certifico que dicho envío fue positivo, debido a que el correo fue enviado, recibido, abierto y leído y sus archivos fueron descargados. \$ 2.539

Ahora bien, revisadas las constancias o facturas de pago del envío de notificaciones a la parte demandada correspondientes a gastos judiciales que habla el art. 366, por lo cual, se tendrán en cuenta y se agregaran a la

RE

liquidación de costas del proceso, es procedente REVOCAR el AUTO DE LIQUIDACION DE COSTAS FECHA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021 DE 2021.

Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE:

1.- PRIMERO: REVOCAR el AUTO DE LIQUIDACION DE COSTAS FECHA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021 DE 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2.-. SEGUNDO: ORDENAR Liquidación de Costas

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** se profirió el **AUTO N°2603 Del 20 de septiembre del dos mil veinte (2021)**, mediante la cual se ordenó seguir adelante la ejecución e impuso condena en costas a la parte **demandada** en favor de la **demandante** y se fijaron las agencias en derecho por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$290.343)**, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Concepto	Valor
Agencias en derecho	\$290.343
Notificaciones Demandado	\$10.000
	\$ 9.700
	\$ 2.539
Total	\$ 312.582

Son **TRECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$312.582)**

Corresponde a la parte demandada cancelar al demandante el valor de las costas, es decir, la suma de **TRECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$312.582)**, de conformidad con lo dispuesto en el **AUTO N°2603 Del 20 de septiembre del dos mil veinte (2021)**

3-. REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

RE

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. **179** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **28 de octubre de 2021**
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec2438165c3c520d42e6cbc32429b7899cbb457bf1134c81e73c3b6a072bbe19**
Documento generado en 27/10/2021 12:32:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>